DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 186/2017

Asunción, 6 de abril de 2017

CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION ANDE Nº 236/2017

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SALA MATERNAL Y GUARDERÍA INFANTIL DE LA ANDE"

Objeto de la Contratación: El Departamento de Acompañamiento del Personal, requiere la Contratación de Servicios Profesionales para la Sala Maternal y Guardería Infantil para Hijos/as de Funcionarios/as de la ANDE, como consecuencia de la rescisión del Contrato N° 6471/2015 suscrito entre la ANDE y la firma "Centro Educativo Inicial Espacio Infantil" de Nunila Aponte Cárdenas, en fecha 11 de febrero de 2016.

Fundamentación de la Contratación: Conforme a manifestaciones de la Unidad Técnica Solicitante, la fundamentación del pedido se sustenta en las siguientes consideraciones:

El Servicio Profesional para Sala Maternal y Guardería Infantil, es un servicio contratado por la Administración Nacional de Electricidad - ANDE en virtud a lo establecido en el Código del Trabajo (Art. 134° de la Ley N° 213/93 modificado por el Art. 1° de la Ley N° 496/95), así como en el Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo vigente en la ANDE.

Este servicio actualmente se encuentra interrumpido, debido a que el Contrato N° 6471/2015 suscrito entre la ANDE y la firma "Centro Educativo Inicial Espacio Infantil" de Nunila Aponte Cárdenas en fecha 11 de febrero de 2016 por el plazo de dos (2) años, en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1162/2015, ha sido rescindido por causa imputable al Proveedor, conforme dicta la Resolución P/CP/N° 4414/2017 de fecha 5 de abril de 2017.

Las consecuencias de la rescisión del Contrato en cuestión son las siguientes:

La interrupción del servicio de la Sala Maternal y Guardería Infantil, que incluye el Pre-Jardín, Jardín y Pre-escolar que afecta en forma directa a aproximadamente ciento treinta (130) niños, entre tres (3) meses y (6) seis años de edad.

Por otro lado, en consecuencia, alrededor de noventa (90) funcionarios/as de ANDE cuyos hijos concurren diariamente a la Sala Maternal y Guardería de la ANDE, deberán resolver en forma individual el lugar de resguardo de sus hijos durante la interrupción de los servicios.

Entre los servicios rescindidos, está incluido el Pre-Escolar, cuyas actividades y plan de estudios se encuentran reguladas por el Ministerio de Educación y Ciencias. Las clases de este nivel así como de los demás niveles, se encuentran en pleno desarrollo, por lo que la suspensión de las actividades

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 – Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/N° 186/2017

en esta época del año ocasionaría en los niños un notable perjuicio, principalmente en los niños que cursan el Pre-escolar, cuyo plan curricular contempla la incursión en la lectura y escritura. Al respecto, la Constitución Nacional, Art. 54 señala: "*La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos, protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores. Los derechos del niño, en caso de conflicto, tienen carácter prevaleciente*".

Asimismo, el Artículo 3º del Código de la Niñez y Adolescencia consagra el principio del interés superior del niño: "*Toda medida que se adopte respecto al niño o adolescente, estará fundada en su interés superior. Este principio estará dirigido a asegurar el desarrollo integral del niño o adolescente, así como el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías...*".

Las razones expuestas precedentemente, justifican de manera inequívoca y fehaciente la decisión de la ANDE de resolver el problema de la puesta en funcionamiento del servicio de Sala Maternal y Guardería Infantil, por el medio más breve y rápido previsto en el derecho positivo paraguayo referido a las contrataciones públicas; es decir, la contratación por vía de la excepción, con vigencia de contrato hasta el final del presente periodo lectivo, mientras se convoque a una Licitación Pública Nacional para el mismo servicio en los años venideros.

APLICACIÓN DEL MARCO REGULATORIO: El procedimiento por vía de la excepción se justifica en éste llamado por razones de urgencia, de conformidad al **artículo 33.- Casos de Excepción** de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas": *"inciso g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o..."* y su concordante, el **artículo 73.- Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable** del Decreto Reglamentario 21909/03 *"La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los proveedores. Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta".*

UNIDAD SOLICITANTE: Departamento de Acompañamiento del Personal.

GERENCIA SOLICITANTE: Dirección de Recursos Humanos.

DOCUMENTO DE REF.: INTERNO DRH/DAP/95/2017 de fecha 24 de marzo de 2017 y Resolución P/N° 4414/2017 de fecha 5 de abril de 2017.

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 – Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 186/2017

DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Por todo lo expuesto precedentemente, ésta Unidad Operativa de Contratación (UOC) considera que la **Contratación por Vía de la Excepción ANDE Nº 236/2017** se ajusta al **Art. 33 – Casos de Excepción** de la Ley N° 2051/2003 que reza: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan,... g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;".*

Elevamos el presente dictamen a consideración de la máxima autoridad de la Institución para acreditar la Resolución para la gestión por Vía de la Excepción.

Ing. Pedro A. Cuevas C.
Dirección de Contrataciones Públicas

PAC/pv
DCP/DVN

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 – Web: www.ande.gov.py